



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

PROYECTO DE DECLARACIÓN

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA

Declarar de Interés Comunitario, social y educativo, el día 21 de abril de cada año, “Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo” en la República Argentina, en conmemoración de la sanción de la Ley N° 19.587.

ANTECEDENTES

Ordenanza N° 7062 – (art. N°1 y art 11 inc "c y g")- Viedma.

FUNDAMENTOS:

El 21 de abril de cada año, se celebra el “Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo” en la República Argentina, en conmemoración de la sanción de la Ley N° 19.587.

Dicha Ley, que aún se encuentra vigente, sirvió de base para la actual normativa dictada en la materia y también para la toma de conciencia colectiva, respecto de la *protección de las y los trabajadores en sus puestos laborales*, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y enfermedades asociadas al desempeño de sus tareas.

El objetivo de la legislación y de la Seguridad e higiene laboral es proteger la vida, preservar y mantener la integridad psico-física de los trabajadores, a través de acciones tendientes a prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos de los distintos centros o puestos de trabajo y a estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes o enfermedades que puedan derivarse de la actividad laboral.

Este día se celebra con el fin de reforzar en la problemática de los riesgos y la seguridad de las personas en el ámbito laboral, *promoviendo una cultura de la prevención mediante la educación, la sensibilización y la anticipación.*

POR ELLO:



CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA
CAPITAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Capital Histórica de la Patagonia Argentina

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VIEDMA DECLARA

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Social, Comunitario y Educativo celebrar y conmemorar el "21 de Abril el Día de la Higiene y Seguridad en el Trabajo".

ARTÍCULO 2º: Encomendar al Poder Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas pertinentes, el desarrollo de campañas de concienciación y sensibilización destinadas a los trabajadores municipales y a la comunidad en general. Estas acciones deberán enfocarse en la anticipación de riesgos y el fomento de una actitud positiva hacia la seguridad laboral, utilizando medios de difusión institucionales y espacios educativos.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, cumplido archivar

AUTOR: MARIA ANDRIA